



INSTRUCTIVO SERUMS 2020 – II

I. **OBJETIVO:**

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten la participación de los profesionales de la salud en el proceso 2020-II del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a fin de estandarizar y uniformizar dicho proceso, dentro del Sistema Nacional de Salud, sobre la base de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.2. Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo; conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado y sus normas complementarias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.8. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.9. Decreto Supremo N° 007-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.10. Decreto Supremo N° 037-2016-SA, Decreto Supremo que Deroga Disposiciones Relacionadas con la Inscripción de Profesionales de la Salud y el Registro de sus Títulos Profesionales.
- 2.11. Decreto de Urgencia N° 037-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19)
- 2.12. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, publicado el 21 de abril del 2017.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina – ENAM, en las sedes de las facultades de medicina del país.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 575-2009/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Enfermería – ENAE, en las sedes de las facultades y escuelas de enfermería.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 710-2012/MINSA, que aprueba disposiciones para que profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos graduados o titulados en el extranjero puedan inscribirse como postulantes en cualquier sede de adjudicación del país.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 144-2016/MINSA que modifica el artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.18. Resolución Ministerial N° 264-2016/MINSA, que modifica el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.19. Resolución Ministerial N° 339-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Odontología – ENAO, a ser implementado por ASPEFO a partir del 2016.
- 2.20. Resolución Ministerial N° 422-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Obstetricia –



ENAOBS, a ser implementado por ASPEFOBS a partir del 2016.

- 2.21. Resolución Ministerial N° 423-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica – ENAFB, a ser implementado por ASFEFABPE a partir del 2016.
- 2.22. Resolución Ministerial N° 785-2016/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, donde establece como requisito para todos los profesionales de las ciencias de la salud haber aprobado el Examen Nacional correspondiente a cada carrera.
- 2.23. Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el desarrollo del Servicio rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.24. Resolución Ministerial N° 047-2018/MINSA, que incorpora el Artículo 39-A y la Octava Disposición Final en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.25. Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.26. Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS.
- 2.27. Resolución Ministerial N° 446-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

III. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

- 3.1. Este instructivo es aplicable al Proceso SERUMS 2020 – II.
- 3.2. Su aplicación es de ámbito nacional y regional, como sigue:
 - 3.2.1. En el ámbito nacional es implementado por:
 - a. El Comité Central del SERUMS y
 - b. Equipo Técnico SERUMS del MINSA/DIRIS
 - 3.2.2. En el ámbito regional por:
 - a. Los Comités Regionales SERUMS y
 - b. Los Equipos Técnicos SERUMS de DIRESA o GERESAs.
 - c. Bajo la responsabilidad de los Directores Generales o Gerentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud, respectivamente.
- 3.3. Es aplicable a las siguientes instituciones que ofertan plazas SERUMS:
 - 3.3.1. Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - 3.3.2. Direcciones Regionales de Salud - DIRESA, Gerencias Regionales de Salud - GERESA, Direcciones de Salud (o su equivalente),
 - 3.3.3. Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS (Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro),
 - 3.3.4. EsSalud,
 - 3.3.5. Sanidad de las Fuerzas Armadas: Ejército Peruano (EP), Marina de Guerra (MGP) y Fuerza Aérea del Perú (FAP).
 - 3.3.6. Policía Nacional del Perú (PNP), e
 - 3.3.7. Instituciones con Convenios de Colaboración vigentes, en lo que corresponda.
- 3.4. Aplica a los siguientes profesionales de la salud titulados: Médicos Cirujanos, Médicos Especialistas, Enfermeros, Odontólogos, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales, Tecnólogos Médicos, Ingenieros Sanitarios, Médicos Veterinarios, Biólogos y Psicólogos, que postulan a una plaza SERUMS en sus dos modalidades.



IV. DEFINICIONES OPERACIONALES:

- 4.1. Adjudicación por orden de mérito:** Es el tipo de adjudicación de plazas que se realiza en base al puntaje final de los postulantes. Será aplicable a los postulantes de medicina humana (incluye a los médicos con especialidad), enfermería, odontología, químicos farmacéuticos, obstetricia y todas aquellas carreras profesionales de la salud, a quienes se les oficialice el examen nacional correspondiente, mediante Acto Resolutivo.
- 4.2. Pre sorteo de adjudicación:** Es aquel sorteo previo, que se realizará por transmisión en vivo a través de plataformas digitales que se considere para dicha actividad, en la cual podrán participar los postulantes nutricionistas, trabajadores sociales, tecnólogos médicos, ingenieros sanitarios, médicos veterinarios, biólogos y psicólogos, donde se le asigna un número a cada participante de un grupo profesional determinado, para luego elegir los números sorteados de los profesionales de la salud de manera aleatoria, a través de un bolillero virtual. La relación de los participantes con el número de orden por sorteo, será publicada en la página web del MINSA, un día antes de la adjudicación virtual. Este pre sorteo está a cargo de cada sede de sorteo, si ellos consideran que no es necesario, el mismo día de la adjudicación realizan su sorteo.
- 4.3. Adjudicación por orden de sorteo:** Es el tipo de adjudicación de plazas, mediante el cual participan los postulantes nutricionistas, trabajadores sociales, tecnólogos médicos, ingenieros sanitarios, médicos veterinarios, biólogos y psicólogos, quienes de acuerdo al número de orden de sorteo asignado en el pre sorteo de adjudicación, elegirán una plaza SERUMS o utilizarán el mismo día de la adjudicación el sorteo en que serán llamados.
- 4.4. Adjudicación virtual:** Es aquella en la que la elección de la plaza donde va a realizar el SERUMS se hace a través de un software o aplicativo de videoconferencia y donde el profesional deberá estar presente en la videoconferencia, su ausencia se considera como ausente. La comunicación será a través de la videoconferencia, donde se identificará y manifestará su intención de adjudicar o desistir de adjudicar una plaza.
- 4.5. Bonificaciones:** Son beneficios que se otorga al profesional, por haber prestado servicios de acuerdo a los quintiles de pobreza en las que están ubicados los establecimientos de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA.
- 4.6. Casos Especiales:** Es la condición que se otorga a los postulantes a plazas remuneradas que acrediten lo siguiente:
- 4.6.1. Ser Gestante.
 - 4.6.2. Ser Mujer con hijo menor de un año, hasta antes del inicio del servicio.
 - 4.6.3. Persona con discapacidad (acreditado con Resolución del CONADIS y certificado de discapacidad que especifique el grado de menoscabo).
- 4.7. Certificado de Discapacidad:** Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA.
- 4.8. Comité Central SERUMS (CCS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
- 4.8.1. MINSA, quien la preside,
 - 4.8.2. EsSalud,
 - 4.8.3. Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
 - 4.8.4. Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4.9. Comité Regional SERUMS (CRS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central.
- 4.10. Constancia de la Nota ENAM:** Documento expedido por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), en la que se acredita la nota obtenida en el Examen Nacional de Medicina del postulante.
- 4.11. Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Es el organismo regional de más alta jerarquía competente en materia de salud. Es la máxima autoridad de salud, que cuenta con un Comité Regional SERUMS en cada una de los 25 gobiernos regionales: Amazonas,



Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima (Provincias de Lima, excepto Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y del Callao.

- 4.12. Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS):** Es el organismo de más alta jerarquía competente en materia de salud a nivel de su jurisdicción en Lima Metropolitana, las cuales son las siguientes: DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Este y DIRIS Lima Centro.
- 4.13. Estado adjudicado o vigilado:** Significa que los profesionales de la salud del SERUMS que adjudicaron plazas SERUMS y realizaron abandono, renuncia o se encuentran omisos, deben cerciorarse y coordinar con la DIRESA/GERESA/DIRIS donde adjudicaron dicha plaza **si tienen deuda pendiente y/o sanción**, con la finalidad de que sean **liberados o habilitados en el aplicativo SERUMS por la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente**, y puedan inscribirse en el Proceso SERUMS del 2020 – II.
- 4.14. Gastos de Instalación:** Monto de dinero que será abonado por la entidad ofertante de plazas SERUMS al profesional de la salud que adjudicó una plaza SERUMS, para que se traslade al lugar donde está ubicado el establecimiento de salud donde prestará su servicio y se instale. La programación de gastos de instalación la realizará la sede de sorteo ordinario, según corresponda. En la programación se considera la mitad de una Compensación Económica Principal mensual del profesional de la salud, más los pasajes o el costo de los pasajes para llegar al referido lugar.
- 4.15. Informe Médico:** Documento escrito, emitido por un profesional médico (especialista), expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de su paciente, en la que se informa el estado de salud de una persona, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará su estado funcional o patológico.
- 4.16. Informe Médico de Gestante:** Documento escrito, realizado por médico Gineco-Obstetra (especialista), expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de la postulante al SERUMS, en la que se informa el estado de salud y del embarazo de una gestante, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará el embarazo durante la realización del SERUMS.
- 4.17. Modalidad de prestación del servicio:**
- 4.17.1. **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza que se obtiene mediante sorteo u orden de mérito y que se formaliza a través de un contrato por las instituciones ofertantes (MINSA, Gobierno Regional, ESSALUD, FF.AA., PNP e Instituciones Privadas con convenio). El servicio, se realiza durante seis (6) horas diarias / treinta y seis (36) horas semanales o 150 horas mensuales, hasta por doce (12) meses calendario.
- 4.17.2. **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en forma voluntaria, en una plaza no presupuestada o Ad honorem, que será cumplida en un horario de 18 horas semanales (turnos de 6 horas tres veces por semana), hasta por doce (12) meses calendario, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 4.18. Nota ENAE, ENAO, ENAFB y ENAOBST:** Para los casos de enfermeras, odontólogos, químicos farmacéuticos, y obstetras las notas de los exámenes: Examen Nacional de Enfermería (ENAE), Examen Nacional de Odontología (ENAO), Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica (ENAFB) y Examen Nacional de Obstetricia (ENAOBST), son informadas al SERUMS por las asociaciones: Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASPEFABPE) y Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST), por lo que **no necesitan presentar constancias de notas del examen nacional de la carrera.**
- 4.19. Nota Promedio Ponderado Promocional (PPP):** Es la nota que la Universidad determina como resultado de la sumatoria del producto de las notas aprobadas y desaprobadas de las asignaturas desarrolladas durante el pregrado que **INCLUYE LA NOTA DEL INTERNADO.**
- 4.20. Pago indebido:** Se trata de pagos o abonos (gastos de instalación, compensaciones económicas y entregas económicas) en la cuenta del profesional SERUMS que recibió estando en la condición de omiso o habiendo abandonado o renunciado al SERUMS y que no devolvió a la institución contratante, a pesar de no haber prestado sus servicios profesionales. Se consideran en este rubro las deudas a los establecimientos de salud producto de pérdidas de equipos o falta de rendiciones de dinero recibido. **Es obligación de los profesionales de la salud del SERUMS cerciorarse que no**



tienen pagos y/o retenciones en forma indebida (dinero, bienes, equipos médicos, entre otros) para recuperar su derecho a realizar el SERUMS.

- 4.21. Persona con discapacidad:** Quien presenta una o más deficiencias físicas de carácter permanente (acreditadas con Resolución del CONADIS y certificado de discapacidad, especificando el grado de menoscabo) que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o puede verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley N° 29973 y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP).
- 4.22. Postulante:** Es el profesional de la salud que cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del presente Instructivo, que se inscribe al proceso SERUMS con la intención de adjudicar para sí una plaza SERUMS. La denominación de postulante termina cuando adjudica una plaza SERUMS o cuando termina el proceso SERUMS no habiendo adjudicado una plaza SERUMS.
- 4.23. Postulante que tiene vínculo contractual en una institución del Estado:** Son los profesionales que laboran en las instituciones públicas bajo los regímenes laborales: El Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), el personal militar de las FF.AA., PNP y aquellos con cualquier otro tipo de modalidad de contratación y figuran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.
- 4.24. Profesional SERUMS:** Es el profesional de las ciencias de la salud que adjudica una plaza remunerada o equivalente y realiza el SERUMS. Están considerados los médicos cirujanos, médico con especialidad, enfermeros, obstetras, odontólogos, biólogos, tecnólogos médicos, médico veterinario, trabajadores sociales, ingenieros sanitarios, nutricionista y psicólogos.
- 4.25. Quintiles:** Es la identificación geográfica por distritos, categorizados según escala del mapa de pobreza elaborado por FONCODES.
- 4.26. Sede de adjudicación:** DIRESA/GERESA/DIRIS o quien haga sus veces; quien estará a cargo del desarrollo de los procesos SERUMS relacionados a la inscripción, adjudicación de plazas. **El Ministerio de Salud** cuenta con una sede de adjudicación de plazas remuneradas, denominada **SEDE CENTRAL**.

V. CONVOCATORIA:

La Convocatoria es realizada por las entidades integrantes del Comité Central SERUMS, GERESAs, DIRESAs, DIRIS o quien haga sus veces y la publicación del Cronograma del Proceso SERUMS, aprobado por el Comité Central SERUMS se publica en la página web oficial del Ministerio de Salud:

<https://www.gob.pe/minsa/>

VI. INSCRIPCIÓN:

El proceso de inscripción es a nivel nacional, siendo de responsabilidad **única y exclusiva** del postulante, se **realizará solo vía Internet**, ingresando a la página del Ministerio de Salud <https://www.gob.pe/minsa/>¹. Posterior a la inscripción no se aceptarán cambios relacionados a datos personales y/o profesionales, consignados en su ficha de inscripción virtual, considerando los siguientes:

6.1. Requisitos para participar en el Proceso²:

- 6.1.1. **Excepcionalmente para el proceso SERUMS 2020-II**, se podrán inscribir los profesionales de la salud con el registro de colegiatura profesional correspondiente. La fecha para regularizar los requisitos de presentación del título profesional y su registro en SUNEDU será comunicado oportunamente por el Comité Central del SERUMS.

¹ Se recomienda desactivar las ventanas emergentes de su PC, para su inscripción.

² **IMPORTANTE:**

En el marco del PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES establecido en el Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Central y Regional del SERUMS se reserva el derecho de fiscalizar y comprobar la veracidad de la información y documentación presentada por los postulantes al SERUMS. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, se procederá en comunicar a la Fiscalía a fin de iniciar acciones penales, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes. Dicha fiscalización implica de requerir a las universidades e instituciones encargadas, la información y documentación necesaria para la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores.



- 6.1.2. **Gozar de buena salud física y mental** para realizar el SERUMS. En caso que padezca de enfermedades crónicas que no afecten la aptitud laboral de los profesionales de la salud y la salud de los pacientes, deben presentar su informe médico durante el proceso de inscripción a su sede de sorteo, quedando bajo su responsabilidad la elección adecuada de la plaza donde realizará el SERUMS, a fin que no perjudique sus controles médicos o tratamientos especializados.
- 6.1.3. **Haber dado el Examen Nacional de la Carrera** de Ciencias de la Salud para los profesionales de medicina, enfermería, obstetricia, odontología y farmacia – bioquímica.
- Quienes tenga nota aprobatoria, tienen derecho a inscribirse al Proceso SERUMS 2020-II y participar de todas sus fases.
 - Quienes tengan nota desaprobatoria, tienen derecho a inscribirse Proceso SERUMS 2020-II y participar solo de las fases Complementario Nacional y Equivalente.
- 6.1.4. **Constancia del Promedio Ponderado Promocional**, que incluya la nota del Internado, de los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología y Farmacia - Bioquímica. Asimismo, deberán adjuntar la declaración jurada de veracidad de documentos firmados por el postulante.
- El Comité Central del SERUMS evaluará si las universidades vienen expidiendo el Promedio Ponderado Promocional a sus egresados. De existir dificultades en el funcionamiento de las universidades, este requisito no será tomado en cuenta para ordenar a los postulantes por orden de mérito.
- 6.1.5. En caso de constancias expedidas en el extranjero, antes de llegar al Perú, se debe legalizar los documentos académicos en el país donde estudió:
- Si el país de origen es parte del Convenio de La Haya, sus documentos deberán contar con la Apostilla de La Haya, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país o su equivalente.
 - Si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya, deberá legalizar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y en el Consulado de Perú y posteriormente en el territorio peruano, deberá legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - Deberán presentar las constancias de los promedios ponderados promocionales y certificados de estudios oficializados.
- 6.1.6. En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado Peruano y vigentes: DNI, Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia. Adicionalmente los profesionales que tienen PTP, deberán presentar su pasaporte vigente con tres (3) meses de antigüedad a la fecha de inicio de la Inscripción.
- 6.1.7. Ser peruano de nacimiento o nacionalizado peruano, para aquellos profesionales de la salud que deseen inscribirse en las plazas SERUMS de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- 6.1.8. Haber efectuado el **pago por derecho de inscripción**:
- Sedes de Adjudicación Regionales:** Abonarán el monto correspondiente de acuerdo a la tasa establecida en el T.U.P.A. de la sede de adjudicación.
 - Sede de Adjudicación de Lima – Sede Central:** No aplica el pago por el derecho de inscripción.
- Los postulantes que estudiaron en filiales, pagarán el derecho de inscripción de la sede de adjudicación regional, donde está ubicada la filial donde realizaron sus estudios universitarios, siempre y cuando sea sede de sorteo de la profesión a la que postulan.

6.2. Impedimentos para participar en el Proceso:

- 6.2.1. Tener vínculo laboral con el Estado es un impedimento para postular a plazas remuneradas más no para plazas equivalentes. **Solo para los profesionales que laboren como docentes de instituciones educativas públicas** (nivel inicial, primario, secundario y superior), tienen la opción de participar bajo la modalidad remunerada o equivalente.



- 6.2.2. Los postulantes que reciben su pensión por un fondo público, no podrán acceder a una plaza remunerada, con excepción de los que tienen pensión por docencia, para acceder deberán suspender su pensión, después de adjudicar presentar la Resolución de Suspensión de Pensión y solicitar la Baja Temporal en el AIRSHP.
- 6.2.3. Los postulantes que tienen vínculo laboral como personal nombrado, no podrán postular a una plaza remunerada, ya que de hacerlo deberán renunciar a dicha plaza, no existe licencia sin goce de haber en estos casos.
- 6.2.4. Declarar o presentar documentación falsa o adulterada durante la etapa de inscripción, lo cual implica causal de desvinculación del Proceso.
- 6.2.5. Registrar antecedentes penales o judiciales.
- 6.2.6. Haber realizado el SERUMS en su profesión en procesos anteriores, o que se encuentre realizando el SERUMS.
- 6.2.7. Haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales de desvinculación del SERUMS:
 - a. Abandono
 - b. Omiso
 - c. Renuncia injustificada
- 6.2.8. Haber adjudicado plaza SERUMS en alguno de los dos últimos procesos y que la inscripción o adjudicación haya sido declarada nula por causa no imputable a la entidad.
- 6.2.9. Tener deudas con el Estado por haber recibido abonos indebidos en procesos SERUMS anteriores y no haberlos devuelto a las instituciones contratantes.
- 6.2.10. No estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial.
- 6.2.11. No encontrarse impedida de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace: <http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/>

6.3. De la Sede de inscripción:

- 6.3.1. Los profesionales de la salud nacionales o extranjeros, titulados en una universidad peruana, se inscribirán como postulantes al Proceso SERUMS en la sede de adjudicación de la región donde realizaron sus estudios universitarios, para lo cual se considerará la ubicación de la Sede Central de la Universidad y la Sede de las Filiales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, en atención al artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 23330, modificado con Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.
- 6.3.2. Para el caso de las Sedes de las Filiales que se encuentren en un departamento distinto donde se encuentre el rectorado de la universidad, los postulantes deberán acreditar a través de una constancia que indique que ha concluido sus estudios en dicha filial, en caso de que no suba dicho documento, se le asignará a la sede del rectorado de la Universidad que pertenece y se le considerará en cualquiera de las DIRESAS e Institución de dicha Sede.
El lugar de postulación lo determinará el Comité Central o Comité Regional del SERUMS.
- 6.3.3. Para el caso de los profesionales titulados en los departamentos donde no se oferten plazas remuneradas, por ninguna institución, la sede para inscribirse será la **Sede Central** (MINSA-Lima).
- 6.3.4. Los profesionales de la salud nacionales o extranjeros titulados en una Universidad extranjera, se inscribirán como postulantes a los procesos SERUMS, en la **Sede Central** (MINSA-Lima), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, según Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.

6.4. De la obligación del profesional de revisar la Oferta de Plazas:

- 6.4.1. Previo a su inscripción, el profesional de la salud deberá consultar la **OFERTA DE PLAZAS SERUMS** en la página web del MINSA: <https://www.gob.pe/minsa/> a fin de obtener la información necesaria para elegir adecuadamente la región/institución a la cual postulará, según corresponda.
- 6.4.2. En la base de datos correspondiente a la oferta de plazas, se encuentra la información



respecto a la plaza (remunerada/equivalente) que podrá elegir el día de la adjudicación.

- 6.4.3. Podrá obtener información adicional³ de los establecimientos de salud ofertados por el MINSA, accediendo al Aplicativo de SUSALUD, "LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS" desde el siguiente enlace:

<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>

6.5. Desarrollo del Proceso de la Inscripción:

La inscripción es responsabilidad única y exclusiva del postulante y se realizará **solo vía Internet**.

Cualquier información respecto al proceso SERUMS vigente, **será brindada en la sede correspondiente a cada DIRESA/GERESA/DIRIS**.

Para registrar su inscripción, deberá realizarla ingresando en la página web del Ministerio de Salud <https://www.gob.pe/minsa/>⁵, según siguiente detalle:

6.5.1. Registro para participar en el proceso SERUMS:

- a. El profesional de la salud interesado de participar en el proceso SERUMS deberá registrarse como postulante, con el registro de colegiatura profesional correspondiente.
- b. Ingresará consignando una dirección de **correo electrónico estrictamente personal** que se encuentre activa, nombres completos (nombres y apellidos), seleccionando el tipo y número de documento y fecha de nacimiento.
- c. Para los postulantes extranjeros deberán consignar su carnet de extranjería o PTP, debiendo estos últimos consignar el número de pasaporte y subirlo en la ficha de inscripción del aplicativo. Para aquellos que registraron su título en la SUNEDU con un documento de identidad distinto a los antes señalados, también deberán consignar dicho número de documento en el campo correspondiente de la ficha virtual.
- d. Luego de generar este registro, le llegará una notificación al correo que consignó en forma inmediata, verifique su bandeja de correo no deseado (spam); una vez que le llega la notificación a su correo tiene un plazo de 24 horas para generar su clave.
- e. Para los que participaron en los procesos 2018-2, 2019 (I y II) y/o 2020 obviarán este procedimiento, ir al 6.4.3.
- f. El Título profesional y el registro del mismo en SUNEDU será solicitado posteriormente por el Comité Central del SERUMS, lo cual será comunicado.

6.5.2. Registro de la clave

- a. Concretado el envío de la notificación, deberá acceder al enlace remitido a su correo electrónico y crear su clave en la ventana presentada, de 8 dígitos como mínimo y 12 dígitos como máximo. **Cabe indicar que el postulante es el único que conoce la clave, dado que es él quien la crea.**
- b. Es importante tener en cuenta que la clave que usted ha creado y registrado le permitirá inscribirse al SERUMS, también le servirá para fines de modificación de datos durante el proceso, para subsanar observaciones en caso de estar observado, para reinscribirse a las otras etapas o subprocesos y durante la realización del servicio, para registrar sus actividades en el informe virtual SERUMS. Asimismo, a este correo se le notificará cada vez que ingrese o realice modificaciones a su ficha de inscripción.

6.5.3. Acceso del profesional al Formulario de Inscripción:

- a. Para ingresar al formulario de inscripción debe acceder a la ficha de inscripción, ingresando con su correo electrónico que consignó y la clave que usted generó.
- b. El postulante **es el único responsable de la veracidad de los datos consignados** en la ficha de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido. En caso de advertir algún error, el postulante podrá rectificar los datos de su inscripción,

³ Información respecto a los datos del establecimiento, población asignada, accesibilidad, servicios básicos, medios de transporte, entre otros.

⁴ Se recomienda actualizar la página web presionando CTRL + F5

⁵ Se recomienda actualizar la página web presionando CTRL + F5



siempre que lo realice dentro del periodo de inscripción. Asimismo, luego de inscribirse, se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo el Comité Central/Comité Regional del SERUMS.

- c. Posterior al cierre de inscripción, no se aceptará ningún cambio relacionado a datos personales, profesionales y/o laborales, consignados por error en la ficha virtual de inscripción.
 - d. De detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en las constancias de notas o en algunos de los documentos solicitados en la etapa de inscripción o adjudicación de plazas –siendo éstas resueltas de pleno derecho–; **el profesional será separado del SERUMS y resuelto su contrato** e impedido de postular nuevamente durante los dos procesos SERUMS consecutivos, además de aplicarle las acciones legales.
 - e. Los postulantes que hayan adjudicado una plaza **SERUMS MODALIDAD REMUNERADA** y **tengan vínculo laboral con el Estado deberán presentar su carta de renuncia y solicitar la baja del AIRHSP** (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público) en la Entidad de Origen, la cual debe haber sido remitida **antes de la fecha del inicio del SERUMS**. De no realizar esta acción será afectado el pago de sus remuneraciones y la acreditación correspondiente ante EsSalud, quedando bajo responsabilidad del mismo.
 - f. De comprobarse, en fecha posterior a la adjudicación de plazas remuneradas, que el profesional percibe doble remuneración del Estado, éste será separado del SERUMS e impedido de postular nuevamente durante dos procesos consecutivos, además de aplicarle las acciones legales pertinentes que le correspondan por ley.
 - g. Durante el periodo de inscripción, el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados hasta el cierre del mismo; **después del cierre de inscripciones, no se podrá modificar ningún dato**. De ser el caso, por cada ingreso al formulario virtual deberá registrar y grabar los cambios realizados con la finalidad que dichos cambios se incluyan en el sistema.
 - h. El postulante, al terminar el llenado del registro de datos en el aplicativo SERUMS debe **GUARDAR** los mismos, aparecerá su ESTADO ACTUAL COMO POSTULANTE, y en la parte superior derecha de su pantalla, indicará NO INSCRITO. Luego, debe **IMPRIMIR la FICHA DE INSCRIPCIÓN del aplicativo, FIRMAR cada página, ESCANEARLA y SUBIRLA en formato PDF y en un solo archivo, dar click en GUARDAR**. Finalmente deberá **VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN**, observando que figure la palabra “INSCRITO” en el campo: ESTADO ACTUAL COMO POSTULANTE.
 - i. La Ficha de Inscripción Impresa deberá guardarla como prueba de su inscripción.
- 6.5.4. **De la Inscripción de los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica:**
- a. Los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica que postulan al Programa SERUMS sólo seleccionarán en el formulario de inscripción virtual, la DIRESA a la cual postulan, entendiéndose a la DIRESA como GERESA/DIRIS.
 - b. Los postulantes de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica deberán adjuntar obligatoriamente a su formulario de registro de inscripción virtual, la siguiente documentación escaneada, legible para su evaluación, **en formato pdf y que no exceda los 4 MB por cada archivo:**
 - i. **Constancia de la nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP) del pregrado.**
 - ii. **Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM)** expedida por la ASPEFAM, la misma que debe indicar la Nota y la firma y sello de ASPEFAM.
 - iii. **Para el caso de enfermería, odontología, obstetricia y farmacia y bioquímica no se requiere que presenten Constancia del Examen Nacional**, ya que la vinculación del DNI con la base de datos otorgada por la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación



Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST) y Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASFEFABPE) permitirá visualizar su Nota.

- c. **Los profesionales titulados en universidades extranjeras** también deberán presentar su Promedio Ponderado Promocional (PPP) y Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM) si son profesionales médicos y médicos especialistas. Asimismo, deberán adjuntar a su formulario de inscripción el certificado de estudios de pregrado en castellano, traducido por un traductor oficial, si está en otro idioma diferente al castellano/español y además el PPP. También, se realizará la conversión de notas, considerando la **Tabla Referencial De Equivalencias De Notas De Pregrado De Universidades Extranjeras** (Ver anexo N° 1).
 - d. **De existir dificultades para expedir las Constancias de Promedio Ponderado Promocional, incluyendo la nota del internado, por parte de las Universidades**, El Comité Central del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito considerando solo la Nota del Examen Nacional de la Carrera de Ciencias de la Salud (100 %), según lo estipulado en el literal a) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.
- 6.5.5. **De los Casos Especiales (Sólo para plazas remuneradas de la adjudicación ordinaria):**
- a. Se considerarán casos especiales:
 - i. Gestante.
 - ii. Madres con niño menor de un año.
 - iii. Persona con discapacidad.
 - b. Los casos especiales sólo proceden para las instituciones que oferten cinco (05) o más plazas por profesión, Institución y región (DIRESA/GERESA/DIRIS) donde postula.
 - c. Con la finalidad de proteger al binomio “Madre – Niño”, las gestantes y las madres con hijos menores de 1 año, que postulan como caso especial, sólo podrán acceder a plazas ubicadas en **ZONAS DE QUINTIL 2 O 3**, en la medida que dichas plazas ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a los establecimientos de salud con mayores niveles de complejidad y capacidad resolutive, en caso se requiera.
 - d. Del mismo modo, con la finalidad de salvaguardar la salud y seguridad de los postulantes con discapacidad, ellos podrán postular a plazas ubicadas **EN ZONAS CON QUINTILES 2 O 3**, dado que las plazas ubicadas en dichos quintiles, ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a establecimientos de salud con mayor nivel de complejidad y capacidad resolutive, en caso de requerir atención.
 - e. **La adjudicación de plazas SERUMS para Casos Especiales solo procede para la Fase de Adjudicación ORDINARIA.** En las fases de adjudicación COMPLEMENTARIA y EQUIVALENTE, **no se considerarán Casos Especiales.**
 - f. Para ser considerado Caso Especial, los postulantes al momento de registrar su inscripción en el Aplicativo SERUMS, deben llenar los datos correspondientes a la “pestaña” Casos especiales. Así mismo, al imprimir la Ficha de Inscripción deberán cerciorarse que su ficha registre su inscripción como “Caso Especial”. Quienes no registren su condición de “Caso Especial” en el Aplicativo, no serán considerados como tales así presenten la documentación pertinente.
 - g. Los postulantes que se inscriban como casos especiales, subirán a través del aplicativo SERUMS, su solicitud dirigida al presidente del Comité Central / Regional SERUMS correspondiente, más la siguiente documentación que certifique su caso:
 - i. **GESTANTE:**

La gestante deberá subir los siguientes documentos:

 - (1) **Informe Médico** (Ver Anexo 8: Modelo de Informe Médico) Subir el Informe Médico escaneado original en versión pdf sobre su gestación, en la que su médico especialista señale la información detallada de su gestación, el pronóstico y los riesgos a los que estará sujeta de realizar el SERUMS (no se aceptará la presentación de certificado médico).

El Informe Médico deberá llevar **los sellos y firmas de:**



- (a) **Médico Gineco-Obstetra** de un establecimiento de salud, responsable de la atención de la gestante (Como se trata de un Informe Médico realizado por un Gineco-obstetra, no se aceptan informes firmados por médicos generales u obstetras).
 - (b) **Director General/Ejecutivo del Hospital, del Gerente Hospitalario o del Director Médico de la Clínica**, como refrendo a lo informado por el Gineco-obstetra del establecimiento.
 - (2) **Ficha de Inscripción impresa**, donde se indica la condición de CASO ESPECIAL.
 - ii. **MADRE CON HIJO MENOR DE 1 AÑO**: Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año hasta antes de la fecha de inicio del SERUMS Remunerado (menores de un año nacidos entre el 01/10/2019 al 30/09/2020).

Los documentos a subir por la madre con niño menor de un año son:

 - (1) Copia del DNI del menor,
 - (2) Declaración Jurada Simple que Certifica Supervivencia del menor (Ver Anexo N° 4).
 - (3) Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL.
 - iii. **PERSONA CON DISCAPACIDAD**:

Los documentos a subir por los profesionales con discapacidad son:

 - (1) Certificado de Discapacidad vigente a la fecha de inicio del SERUMS, otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSa.
 - (2) Copia de Resolución emitida por CONADIS legalizada o autenticada por fedatario.
 - (3) Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL.
 - h. El **Comité Médico** del Comité Central / Regional SERUMS evaluará y validará los documentos subidos por los postulantes como Casos Especiales, pudiendo solicitar documentos adicionales u opinión especializada de considerarlo pertinente. El resultado de estas evaluaciones será publicado por el Comité Central/Regional del SERUMS, a través de página Web u otro medio de información oficial.
 - i. **Para aquellos postulantes que se inscriban como casos especiales y no suban al aplicativo SERUMS, la documentación escaneada correspondiente, en las fechas y horas señaladas en el cronograma, no serán considerados como caso especial, permaneciendo en el proceso SERUMS como postulante regular.**
- 6.5.6. **De los Postulantes con Factores de Riesgo COVID-19:**
- a. Constituyen factores de Riesgo para la COVID-19:
 - i. Mayores de 60 años de edad
 - ii. Personas con las siguientes comorbilidades: Hipertensión Arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
 - b. **Inscripción**: Al momento de registrar sus datos en el aplicativo SERUMS, estos postulantes deberán consignar su Riesgo o Riesgos para la COVID-19 en la pestaña correspondiente a salud.
 - c. **Certificación de poseer factor de riesgo para COVID-19**: Los profesionales de la salud que hayan decidido inscribirse al SERUMS 2020-II, a pesar de tener uno o más factores de riesgo para COVID-19, deberán contar con un Informe Médico expedido por su médico especialista tratante, el que será subido durante su inscripción a través del aplicativo SERUMS. Este informe será revisado y evaluado oportunamente por los Comités Médicos / Comité Central / Regional de Salud. (Ver el Modelo de Informe Médico en el Anexo 8).
 - d. El Comité Central o los Comités Regionales del SERUMS, de evidenciarse un mal pronóstico de la salud de los profesionales, puede suspender el SERUMS de estos profesionales.

**VII. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE PROFESIONALES INSCRITOS:****7.1. De la Publicación del Listado de Profesionales Aptos y Observados:**

Verificado el llenado de datos en el formulario de inscripción virtual se publicará la lista de profesionales inscritos que tengan la condición de **apto** u **observado**, en el enlace <https://www.gob.pe/minsa/>, según el siguiente detalle:

- 7.1.1. Listado de profesionales **APTOS**: Relación de profesionales inscritos cuyos datos consignados en el formulario de inscripción no presentan observaciones (omisiones o errores).
- 7.1.2. Listado de profesionales **OBSERVADOS**: Relación de profesionales inscritos cuyos datos en el formulario de inscripción presentan omisiones o errores, las que se describirán en el rubro observaciones del formulario de Inscripción.

7.2. Observaciones a la Información Consignada en el Formulario de Inscripción:

- 7.2.1. En caso que su formulario de inscripción presente errores u omisiones, será considerado **OBSERVADO**. En el siguiente cuadro podrá verificar las observaciones más frecuentes y la forma de subsanarlas:

DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN	COMO SUBSANAR
- No registra número de comprobante de pago de derecho de inscripción, para el caso de las sedes regionales.	Registrar el número de comprobante de pago. De no haber hecho el pago, hágalo y registre el N° de comprobante de pago en el formulario de inscripción. Coordinar con su sede de sorteo regional el número que tiene que consignar.
- No cuenta con el número de colegiatura profesional correspondiente.	Registre el número de colegiatura profesional correcto.
No acredita la constancia de Promedio Ponderado Promocional y/o Constancia de la Nota del Examen Nacional correspondientes a su profesión: - No adjuntó la constancia respectiva o no es legible el/los documento(s) adjunto(s). - Constancia del ENAM no muestra la nota del examen nacional y no tiene la firma del representante de la institución responsable.	Adjunte la nueva constancia donde se especifique que la Nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP), y la constancia de Nota del Examen Nacional, según corresponda.
- No acredita documento de ser Caso Especial. Se refiere a que los documentos que presentó no están conforme a lo señalado para el caso que se presenta.	Subir al aplicativo SERUMS, la documentación correspondiente en archivo PDF escaneado de los documentos originales o copias, según corresponda y en las fechas señaladas en el cronograma.
- No acredita constancia que culminó en una filial. Se refiere a que los documentos que presentó no están conforme a lo señalado	Subir al aplicativo SERUMS, la documentación correspondiente en archivo PDF escaneado de los documentos originales o copias, según corresponda y en las fechas señaladas en el cronograma.



- 7.2.2. El postulante que se encuentre en condición de **OBSERVADO**, deberá ingresar a su formulario de Inscripción con su clave registrada a fin de conocer los motivos de la observación y subsanarlas dentro del plazo establecido en el cronograma vigente, **FUERA DE ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁ EXTEMPORÁNEO**, sin posibilidad de subsanar las observaciones.
- 7.2.3. Para las profesiones que adjudiquen por orden de mérito, la nota digitada por el postulante sirve de referencia, pero para el orden de mérito se considerará la nota consignada por los verificadores del sistema.
- 7.2.4. Se recomienda tener en cuenta que, una vez realizada la corrección, deberá guardar y pulsar el link “aceptar inscripción”, luego verificar que su formulario cambie de estado de **“OBSERVADO”** a **“INSCRITO”**.
- 7.2.5. Habiendo registrado el cambio de estado a **INSCRITO**, también podrá subsanar las observaciones hasta el cierre del plazo para levantamiento de observaciones.

7.3. De la publicación del Listado Final de Aptos:

- 7.3.1. El listado final de aptos se publicará a través de la página web del Ministerio de Salud.
- 7.3.2. En cada caso, las sedes de sorteo regionales replicarán la publicación del listado final de profesionales de su sede correspondiente y los casos especiales aprobados por las mismas.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITO (PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE MEDICINA HUMANA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, OBSTETRICIA Y FARMACIA Y BIOQUÍMICA).

- 8.1. Para el caso de los profesionales de la salud de medicina humana, odontología, enfermería, obstetricia y farmacia y bioquímica se elaborará el cuadro de mérito correspondiente, en función del puntaje final obtenido de acuerdo a la siguiente fórmula:
PUNTAJE FINAL = (Nota PPP x 0.30) + (Nota Examen Nacional x 0.70)
- 8.2. En caso, haya dificultades con obtener las Constancias de Promedio Ponderado Promocional, el Comité Central SERUMS, elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito considerando la nota del examen nacional de la carrera de ciencias de la salud, de acuerdo a la siguiente fórmula:
PUNTAJE FINAL = Nota Examen Nacional x 100 %.
- 8.3. El cuadro de mérito consignará el puntaje final en milésimas (0.000). De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje final, el orden de mérito lo determinará el puntaje final del Examen Nacional, en caso de persistir el empate, el Comité Central SERUMS, realizará un sorteo al azar previo para realizar el desempate.
- 8.4. La nota aprobatoria del examen nacional para el proceso SERUMS, según lo establecido por las Asociaciones Peruanas de Facultades y Escuelas de las Carreras de Ciencias de la Salud (ASPEFECCS) es de ONCE (11), la caducidad de estas notas lo determinan las ASPEFECCS. En caso que un profesional haya dado varios Exámenes Nacionales de las Carreras de Ciencias de la Salud (ENACCS), para inscribirse al SERUMS, cuenta solo la nota del último ENACCS.
- 8.5. Los profesionales que no cumplan con el requisito señalado en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, podrán inscribirse para participar solo de las fases de adjudicación Complementaria Nacional y Equivalente del Proceso SERUMS 2020-II.

IX. DE LA ADJUDICACION:

9.1. De la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito y Sorteo:

- 9.1.1. La Adjudicación de plazas, se realizará en forma virtual, a través del software o aplicativo de videoconferencias, El Ministerio de Salud garantizará la seguridad de la adjudicación de plazas en la Sede Central.
- 9.1.2. Asimismo, cada Sede de adjudicación a nivel Regional, es responsable de la adjudicación de las plazas SERUMS, para lo cual deberán gestionar los aplicativos de videoconferencia a utilizar en dicha actividad.
- 9.1.3. **En el Proceso de Adjudicación Virtual, y en el marco de la Transparencia de la Adjudicación del Proceso SERUMS, participarán como Veedores:**



- a. Un representante del Colegio profesional, de acuerdo a la carrera de las ciencias de la salud a Adjudicar.
 - b. Un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Anticorrupción del MINSA.
 - c. Un funcionario del Órgano de Control Interno – OCI del MINSA.
 - d. Representantes del Comité Central SERUMS.
- 9.1.4. Las fechas y horario de las adjudicaciones son programadas por las sedes de adjudicación regional y central, de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS.
- 9.1.5. Los postulantes **aptos finales**, se presentarán en la fecha programada para la adjudicación virtual, debiendo contar con una PC, Laptop, o Tablet con buena conectividad de señal a internet, que tenga micrófono para que pueda adjudicar una plaza SERUMS vía el software o aplicativo de videoconferencias.
- 9.1.6. A la sala de adjudicación por videoconferencia, se presentarán en la fecha y hora establecida en la invitación, la misma que se enviará a los **correos electrónicos registrados en el aplicativo SERUMS al momento de inscribirse**. Se considerará la asistencia en la sala de la videoconferencia, solo a aquellos que han ingresado a dicha sala programada para su adjudicación, **no se realizará llamada a los celulares. La adjudicación de la plaza solo será vía la sala de videoconferencia.**
- 9.1.7. El postulante nacido en el extranjero (no nacionalizado) no podrá adjudicar plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. El **hacerlo se considera una falta sujeta a sanción.**
- 9.1.8. Participarán de esta adjudicación los profesionales que adjudican plazas por sorteo aptos, más los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería y Obstetricia aptos que tengan la **nota del Examen Nacional aprobado (ENAM, ENAE, ENAO, ENAFB y ENAOBST)** y que adjudican plazas de acuerdo a orden de mérito. No participan de esta adjudicación los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería y Obstetricia que **no hayan aprobado el examen nacional de la carrera.**
- 9.1.9. **La Adjudicación de plazas por SORTEO**, se ejecutará en forma Virtual, a través del software o aplicativo de videoconferencias. Las sedes de sorteo podrán optar por las opciones del **Pre Sorteo o de Sortear el mismo día de la Adjudicación**, usando para ello el aplicativo SERUMS o el pre sorteo que dará el orden por el cual serán llamados los postulantes, ya que no todas las Sedes de Sorteo tienen la misma cantidad de postulantes. El Pre-sorteo se realizará considerando de uno a tres días previos a la adjudicación de plazas, la misma que será transmitido en vivo, usando plataformas digitales, con el fin de establecer el orden en que serán llamados los profesionales nutricionistas, trabajadores sociales, tecnólogos médicos, ingenieros sanitarios, médicos veterinarios, biólogos y psicólogos, para adjudicar las plazas. Para el **Pre sorteo de adjudicación de la Sede Central**, se contará con la presencia de los veedores del Órgano de Control Interno (OCI) y de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción. El orden del sorteo será publicado en la página oficial del MINSA el día anterior a la fecha de adjudicación. Cada **Sede de Sorteo es responsable de la adjudicación de las plazas** y de optar por una de las opciones anteriormente señaladas.
- 9.1.10. El día de adjudicación, de acuerdo a la fecha y hora programada en la videoconferencia, se enviará con anticipación a los correos electrónicos que han registrado durante el llenado de la ficha de inscripción, y en base al orden sorteado, se realizarán **las llamadas por la videoconferencia** a los postulantes que se encuentran en la plataforma virtual, para que adjudiquen la plaza donde desean realizar el SERUMS.
- 9.1.11. Sólo para el proceso ordinario, la adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general, según profesión e institución, en el cual también participarán los casos especiales no favorecidos.
- 9.1.12. El postulante, ya sea por orden de mérito o sorteo es llamado por videoconferencia para que elija una plaza. De no haber respuesta se le llamará dos (02) veces más, de no contestar por



la videoconferencia, pierde el derecho a adjudicar plaza SERUMS, sin posibilidad de establecer reclamo alguno, posteriormente.

- 9.1.13. Los postulantes que respondieron **al llamado por la videoconferencia**, tienen dos opciones:
 - a. DESISTIR de adjudicar una plaza, para lo cual manifestarán “DESISTO”, o
 - b. ADJUDICAR una plaza, para lo cual manifestarán la palabra “ADJUDICO”, esperará que se le dé la orden “ADJUDIQUE” y en un tiempo de 30 segundos manifestará, según corresponda, la **institución** (Gobierno Regional, EsSALUD, Sanidades PNP, FFAA o institución privada con convenio vigente), luego el **departamento**, la **provincia**, el **distrito** y el **nombre del Establecimiento de Salud** que ha elegido para realizar el SERUMS. En caso la plaza ya haya sido elegida por otro profesional, se le avisará y se le dará una segunda oportunidad para que elija.
- 9.1.14. Todo el proceso de adjudicación por videoconferencia quedará grabado.
- 9.1.15. Al finalizar la adjudicación, el profesional cambia su condición de apto ha adjudicado y podrá visualizar en su ficha de inscripción virtual la plaza que adjudicó.
- 9.1.16. En caso de adjudicar la plaza debe verificar en su ficha de inscripción el proveído generado, la misma que será impresa por la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente.
- 9.1.17. El plazo para las permutas o renunciaciones son de **dos (02) días** calendario posteriores al término de la adjudicación ordinaria, la misma que, el profesional solicitará través del Aplicativo Virtual SERUMS (ver guía del postulante), adjuntando el formato correspondiente (**Ver anexo 4 y 5**), cuyas firmas de los permutantes o renunciantes deberán ser legalizadas. Las solicitudes de permuta además presentar por mesa de partes a la sede de adjudicación dentro de los plazos
- 9.1.18. Las renunciaciones posteriores a lo dispuesto en el numeral 9.1.17., serán evaluadas por el Comité Central/Regional del SERUMS. En caso de no ser justificadas, se les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.

9.2. De la Adjudicación Complementaria – Nacional de Plazas SERUMS remuneradas por Orden de Mérito y Sorteo:

- 9.2.1. La segunda fase del proceso de denomina la adjudicación complementaria nacional. En esta fase se adjudican las plazas SERUMS que no pudieron adjudicarse en la primera etapa o adjudicación ordinaria y aquellas liberadas por motivos de renuncia de los profesionales.
- 9.2.2. Participarán de esta adjudicación, los profesionales que adjudican plazas por sorteo, así como los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería y Obstetricia, que hayan aprobado o no, la nota del examen nacional de la carrera (ENAM, ENAE, ENAO, ENAFB y ENAOBST), y se encuentren en la condición de aptos finales según la relación publicada en la página web del MINSAL / SERUMS.
- 9.2.3. Los postulantes que opten por participar en la adjudicación complementaria – nacional y manifiesten su intención de adjudicar una plaza SERUMS remunerada, **deberán** reinscribirse para participar en dicha adjudicación, previamente **verificarán en la página web del MINSAL / SERUMS que se oferten plazas para su profesión**. Verificadas las plazas, ingresarán al formulario de inscripción y elegirán la sede de adjudicación complementaria Lima (Sede Central), ver guía del postulante (**REINSCRIPCIÓN AL COMPLEMENTARIO**).
- 9.2.4. El profesional de la salud que ha decidido adjudicar una plaza SERUMS en la modalidad equivalente **no es necesario que se reinscriba a la adjudicación complementaria**, debe hacerlo directamente a la adjudicación de plazas equivalentes, según la fecha que el cronograma indique.
- 9.2.5. Esta etapa solo se realizará a través de la sede de adjudicación del Ministerio de Salud: SEDE CENTRAL, en forma virtual, según las fechas establecidas en el Cronograma del Proceso SERUMS 2020-II.
- 9.2.6. En esta etapa se siguen los mismos pasos establecidos en el numeral 9.1. De la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito y Sorteo, a excepción de los numerales 9.1.11 y 9.1.17.
- 9.2.7. En caso desee permutar la plaza adjudicada, el profesional solicitará la permuta en el Aplicativo Virtual SERUMS (ver guía del postulante) **dentro de los dos (02) días calendario**



- posteriores al término de la adjudicación complementaria, adjuntando el formato correspondiente (**Ver anexo 5**), cuyas firmas de los permutantes deberán ser legalizadas.
- 9.2.8. Si el profesional decide adjudicar una plaza SERUMS, cuando se le dé la orden “adjudique”, deberá manifestar los datos de adjudicación en el siguiente orden:
- En primer lugar, manifestarán la **DIRESA** o departamento donde realizarán el SERUMS.
 - En segundo lugar, manifestarán la **INSTITUCIÓN**: MINSA, Gobierno Regional, Sanidades de las Fuerzas Armadas y PNP, EsSALUD o instituciones con convenio vigente.
 - En tercer lugar, manifestarán la **PROVINCIA y DISTRITO** donde está ubicado el establecimiento de salud en el que realizarán el SERUMS, y
 - Finalmente, manifestarán el **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD** en el que realizará el SERUMS.
- 9.2.9. El Ministerio de Salud tiene la responsabilidad que todas las plazas SERUMS remuneradas ofertadas se cubran, y como consecuencia de ello, que las comunidades tengan y reciban a todos los profesionales programados, por lo que, para esta etapa, una vez adjudicada la plaza, **no se aceptarán renunciaciones posteriores.**
- 9.3. De la Adjudicación de Plazas SERUMS Equivalentes por Orden de Mérito y Sorteo:**
- 9.3.1. Los postulantes que opten por participar en la adjudicación de plazas equivalentes **deberán reinscribirse en la ficha de inscripción virtual**, de acuerdo al cronograma establecido en el proceso SERUMS.
- 9.3.2. Los postulantes con vínculo laboral de las instituciones de: EsSalud, Sanidades FFAA y PNP, Gobiernos Regionales, Ministerio de Salud, que se reinscriban al equivalente deben:
- Para aquellos profesionales que tienen vínculo con las Sanidades de la FFAA, Ejército, PNP, deberán presentar y subir al aplicativo SERUMS el documento de autorización de la institución a la que pertenece en archivo PDF, para acreditar su vínculo y la conformidad respectiva.
 - Para los profesionales de las otras instituciones del Estado, deberán subir al aplicativo SERUMS su constancia de trabajo que acredite su condición laboral.
- 9.3.3. Participarán de esta adjudicación, los profesionales que adjudican plazas SERUMS en la modalidad de sorteo, más los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería y Obstetricia que hayan aprobado o no el examen nacional de la carrera (ENAM, ENAE, ENAO, ENAFB y ENAOBST) y se encuentren en la condición de aptos finales según la relación publicada en la página web del MINSA / SERUMS.
- 9.3.4. El postulante reinscrito deberá verificar el **LISTADO DE POSTULANTES REINSCRITOS** publicado en la página Web de las sedes de Adjudicación y/o en un lugar visible, 48 horas previas a la fecha de adjudicación.
- 9.3.5. **La adjudicación de plazas equivalentes se realizará de forma Virtual**, para lo cual **debe coordinar con la sede de adjudicación correspondiente**. La adjudicación de plazas se realiza de manera similar a lo establecido en el numeral 9.1. de la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito y Sorteo, a excepción de los numerales 9.1.11.
- 9.3.6. **En caso desee permutar o renunciar a la plaza adjudicada**, el profesional lo solicitará en el Aplicativo Virtual SERUMS (ver guía del postulante) dentro de los **dos (02) días calendario** posteriores al término de la adjudicación equivalente, adjuntando el formato correspondiente (**Ver anexo 4 y 5**), cuyas firmas de los permutantes o renunciaciones deberán ser legalizadas.
- 9.3.7. Las renunciaciones posteriores a lo dispuesto en el numeral **9.3.6.**, serán evaluadas por el Comité Central/Regional del SERUMS. En caso de no ser justificadas, se les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.
- 9.3.8. **Se iniciará la Adjudicación por Videoconferencia**, con los profesionales de la salud que tengan vínculo laboral con el Estado y así lo hayan acreditado ante la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente, continuando con los demás postulantes.
- 9.3.9. El personal que labore en alguna institución pública, bajo el amparo del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057 o cualquier otro tipo de modalidad de contratación, deberá acreditar



previamente su vínculo laboral ante la Sede de Adjudicación, debiendo realizar el SERUMS por la modalidad equivalente **fuera de su jornada laboral y de su centro de trabajo**.

X. DE LOS PROFESIONALES QUE ADJUDICARON PLAZAS SERUMS:

10.1. De la Presentación de Documentos:

10.1.1. Los profesionales de la salud que adjudicaron plaza, se apersonarán a la DIRESA/GERESA/DIRIS, o quien haga sus veces, donde desarrollarán el servicio, a fin de presentar la documentación para la firma del contrato o expedición de resolución directoral de contrato como profesionales SERUMS, de acuerdo a lo solicitado por la institución, teniendo como referencia lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al presidente del Comité Regional correspondiente.
- b. Proveído o Documento de Adjudicación de la Plaza. La entrega del proveído al profesional SERUMS se realiza luego de la presentación de los documentos solicitados.
- c. Copia del Título Profesional autenticado por Fedatario.
- d. Copia de la Colegiatura Profesional autenticada por Fedatario.
- e. Constancia de Habilidad/Habilitación Profesional vigente.
- f. Certificado Médico de Buena Salud Física expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública.
- g. Certificado Médico de Buena Salud Mental expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública.
- h. Declaración Jurada de no haber realizado el SERUMS (ver anexo 8)
- i. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales.
- j. No estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial, debiendo realizar una captura de pantalla del mismo, consultándolo a través del siguiente enlace: <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>
- k. No encontrarse impedida de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace: <http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia>
- l. Otros que considere la institución contratante.

10.1.2. El original de los documentos se presenta a la institución donde realizará el SERUMS y una copia fedateada a la DIRESA/GERESA/DIRIS.

10.1.3. Verificado el cumplimiento de los requisitos según lo señalado en el párrafo precedente, la entidad procederá a gestionar la elaboración de la Resolución de Conformidad de Expedientes o de Contrato.

10.2. De la Posibilidad de Permutar la Plaza:

Sólo procede entre profesionales con plaza de las mismas características: Modalidad, región, profesión e institución, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada, según lo establecido en los numerales **9.1.17**, **9.2.7** y **9.3.6** de la adjudicación correspondiente.

10.3. Del Pago de Gastos de Instalación:

10.3.1. En el caso de los postulantes que adjudicaron una **plaza con presupuesto nacional**, se generará un comunicado informando la fecha de pago correspondiente. Para las plazas de **presupuesto regional**, si la plaza proviene de la **sede de sorteo ordinario de Lima** – Sede Central el pago se realizará con cheque en Tesorería del MINSa, y si corresponde a otra sede de sorteo ordinario, dicha sede de sorteo regional le otorgará sus gastos de instalación.

10.3.2. Para los postulantes que han adjudicado una plaza en las DIRESAs/GERESAs, o quien haga sus veces, EsSalud e Instituciones Privadas con convenio vigente, deberán coordinar el pago de los gastos de instalación con los responsables del SERUMS de dichas instituciones. Los gastos de instalación serán abonados por la entidad⁶.

⁶ En el caso de las plazas ofertadas por el Ministerio de Salud, DIRESAs y GERESAs, el pago será asumido por las Sedes de Adjudicación determinadas en el proceso ordinario. Para el caso de EsSALUD e Instituciones Privadas con convenio vigente,



10.4. De las remuneraciones:

10.4.1. Las compensaciones y entregas económicas, guardias comunitarias y otros beneficios serán abonados de acuerdo al marco legal vigente de cada institución. Las guardias comunitarias están sujetas a la disponibilidad presupuestal de las instituciones y a la necesidad del servicio.

10.4.2. Para el caso de plazas con presupuesto nacional (financiadas por el MIINSA):

- a. La DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente coordinará e informará a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH del Ministerio de Salud el sustento del pago mensual de los profesionales SERUMS. Asimismo, en caso de renunciaciones o abandonos, estas serán reportadas por la DIRESA/GERESA/DIRIS a dicha oficina a fin de evitar presuntos pagos indebidos, quedando bajo responsabilidad del recuperador económico.
- b. Si la DIRESA/GERESA/DIRIS, ante la existencia de una licencia subsidiada, no cumpliera en informar en forma oportuna para su aplicación en el Sistema de Planillas Únicas de Pagos y/o PDT_PLAME, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, No rectifica EL PDT_PLAME.

XI. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

11.1. Del Inicio y Término del SERUMS 2020 – II:

El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS 2020-II, podrá tener una duración máxima de doce (12) meses calendario, con fecha de inicio el 1 de octubre de 2020 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2021, conforme lo establece el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias.

11.2. Inducción/capacitación a los Profesionales SERUMS:

11.2.1. Los profesionales de la salud que adjudicaron plazas recibirán la **Inducción Virtual** iniciado el **servicio**, la cual será efectuada por las instituciones correspondientes de acuerdo a programación establecida.

11.2.2. La Inducción Virtual, se planificará y ejecutará tomando en cuenta la “Guía Metodológica para La Elaboración del Plan de Inducción para los Profesionales del SERUMS”. Así mismo, los profesionales SERUMS deberán ser considerados en las actividades de capacitación de la institución, la misma que será virtual o presencial.

11.3. De las Actividades del SERUMS:

11.3.1. Los profesionales de la salud cumplirán las funciones que les asigne la autoridad del establecimiento en base a sus competencias profesionales.

11.3.2. En relación al desarrollo del servicio, el horario ejecutado por los profesionales de la **modalidad Equivalente** es de dieciocho (18) horas semanales, tres (3) veces a la semana y con una duración máxima de doce (12) meses calendario.

11.3.3. Solo, en casos de emergencia nacional o situación que ponga en riesgo la integridad física, psíquica o moral del profesional SERUMS, debidamente documentado, es posible la rotación del profesional, lo cual deberá ser informado al Comité Central de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional del SERUMS, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento efectuada por el profesional de la salud y la documentación que sustente el cambio.

11.3.4. Se considerará la itinerancia rural sólo para aquellas instituciones que hayan presentado su **Plan de Itinerancia** antes del inicio del proceso SERUMS, las mismas deben haber sido aprobadas por el Comité Central SERUMS y solo es aplicable para plazas remuneradas.

11.4. De las Causales de Resolución de contrato SERUMS:

11.4.1. **Causales preexistentes:** Son aquellas causales que provienen de una adulteración o falsedad en la presentación de sus documentos en el proceso de inscripción o adjudicación.

será asumido de acuerdo a los procedimientos de cada institución.



- 11.4.2. **Causales sobrevinientes:** Son aquellas que provienen como consecuencia de la prestación del servicio en el establecimiento de salud, como en el caso de tener la condición de OMISO, incurrir en ABANDONO o RENUNCIAR al SERUMS e incurrir en conductas ilícitas previstas en el código penal y otros.
- 11.4.3. El Comité Central y/o Regional SERUMS, adoptarán los acuerdos y acciones administrativas correspondientes, a fin de dar por resuelto el contrato y la prestación del servicio.
- a. De la Condición de Omiso:**
- Se considerará como omiso al SERUMS, a los profesionales de la salud que:
- No recojan su Proveído en la fecha de inicio del SERUMS. Excepcionalmente, no serán considerados omisos aquellos que por causas justificadas recogieron su proveído en una fecha posterior a la fecha de inicio del SERUMS, lo cual no podrá exceder los diez (10) días calendario.
 - Los que no se presenten a iniciar el servicio dentro de los siete (07) días después de entregado el Proveído y no justifiquen su postergación.
 - La justificación, en ambos casos, puede realizarse por cualquier medio de comunicación disponible, con cargo a entregar una justificación formal a la brevedad posible, que no deba exceder de tres (03) días hábiles a ser contados desde el día en el cual se realizó la primera comunicación.
- b. Del Abandono:**
- Incurren en abandono los profesionales que acumulan ausencias o faltas injustificadas a su establecimiento por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario.
 - La justificación de las inasistencias puede realizarse a través de cualquier medio de comunicación disponible que acredite la evidencia de la comunicación, con cargo a realizar la justificación formal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a ser contados desde el día en que realizó la primera comunicación.
- c. De la Renuncia:**
- Se considerará renuncia cuando los profesionales soliciten formalmente dejar de prestar el servicio habiendo adjudicado una plaza SERUMS. La solicitud de renuncia deberá ser presentada a la GERESA/DIRESA/DIRIS donde vienen prestando el servicio, precisando las **razones** de la renuncia debidamente acreditada y **adjuntando la documentación** en original o copia fedateada o legalizada **que sustente dichas razones**, conforme a lo establecido en la R.M. Nº 1159-2017/MINSA
 - Iniciado el servicio, las renunciaciones serán aceptadas y consideradas justificadas o injustificadas por el Comité Central/Regional SERUMS correspondiente, lo que debe constar en Actas, debiéndose notificar al profesional.
 - En caso que la renuncia no se sustente en documentación que evidencie las razones expuestas en la renuncia, será considerada INJUSTIFICADA.
 - Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan renunciado antes de los tres meses de iniciado el servicio**, deberán devolver el monto correspondiente a los gastos de instalación.
 - Es necesario que las renunciaciones presentadas por los profesionales SERUMS, con presupuesto nacional – MINSA, deberán ser **informadas oportunamente a la OGGRH – MINSA**, a fin de formalizar el acto resolutorio correspondiente y evitar pagos indebidos.

XII. DEL INFORME FINAL DEL SERUMS:

- 12.1.** Los profesionales SERUMS realizarán su informe final ingresando mensualmente a su formulario de inscripción, donde registrarán la información solicitada, de acuerdo a lo indicado en la guía del profesional SERUMS. Dicho informe será presentado ante la autoridad competente para la emisión de la Resolución de Término del servicio.



12.2. Una vez concluido el servicio y completado el Informe Final SERUMS, el profesional de la salud deberá imprimirlo y gestionar su validación por el responsable de estadística y el jefe del establecimiento o quien haga sus veces. Esta versión impresa y validada del **Informe Final (1)**, **constancia de no adeudar ningún bien al establecimiento de salud (2)** y **constancia de término del SERUMS (3)** expedidos por el jefe del establecimiento donde realizó el SERUMS; son los requisitos que presentarán a la DIRESA/GERESA/DIRIS para solicitar la emisión de la Resolución de Término del SERUMS, acorde a la Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP - Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el Desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

XIII. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN:

13.1. Al finalizar el servicio, la autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de Término SERUMS, previa solicitud por escrito, y adjuntado la documentación que se precisa en la Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el Desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

13.2. La Resolución de Término SERUMS deberá considerar datos del proceso de adjudicación, el número de proveído, fechas de inicio y término del servicio, la región, institución, modalidad del servicio, distrito (que incluya el quintil de pobreza del establecimiento asignado), provincia y departamento donde realizó el servicio.

XIV. RESPONSABILIDADES:

El cumplimiento del presente Instructivo, es responsabilidad de los profesionales SERUMS, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones con convenios vigentes, Comités Regionales SERUMS y Comité Central SERUMS.

XV. DISPOSICIONES FINALES:

15.1. Primera. - No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o en el extranjero.

15.2. Segunda. - No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir la duración máxima de doce (12) meses calendario del servicio correspondiente.

15.3. Tercera. - No se puede realizar el SERUMS por segunda vez en la misma carrera.

15.4. Cuarta. – El SERVICIO COVID ESPECIAL SERVICER puede ser contabilizado como parte del SERUMS, de acuerdo al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 037-2020.



ANEXO N° 1

TABLA REFERENCIAL DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

ESCALAS CUANTITATIVAS				ESCALAS CUALITATIVAS		RUSIA
VIGESIMAL	CENTESIMAL	DECIMAL	QUINQUENAL			
20	100	10	5	19.50 A ⁺	SOBRESALIENTES	
19	95			19.50 A		
18	90	9		18.00 A ⁻	EXCELENTE	
17	85			17.00 B ⁺	MUY BUENO	SOBRESALIENTE
16	80	8	4	16.50 B	BUENO	NOTABLE
15	75			15.00 B ⁻		BUENO
14	70	7		13.50 C	DEFICIENTE	
13	65			13.50 C		DEFICIENTE
12	60	6	3	12.00 C ⁻	MALO DESAPROBADO	SATISFACTORIO
11	55			10.50 D		APTO
10	50	5		10.50 D		
09	45			D ⁻		
08	40	4	2	F		
			1			



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA QUE CERTIFICA SUPERVIVENCIA

Yo,, de nacionalidad, natural de, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio en, en el distrito de, de la provincia de, del departamento de

DECLARO BAJO JURAMENTO:

La **SUPERVIVENCIA** en la fecha, de mi menor Hijo(a), cuyo a Apellidos y Nombres son:, nacido(a) el día del mes de del año, e identificado con DNI N°..... Asimismo, me comprometo a comparecer con mi menor hijo ante las autoridades de salud si así lo requieren.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del Artículo. IV del Título Preliminar y el artículo 49 del Texto Único Ordenado (D.S. 004-2019-JUS) de la Ley 27444.

En caso de comprobarse falsedad, me someto a todas las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

Lima,..... de..... de 2020

(Firma)

DNI:



ANEXO N° 3

CARTA PODER

Yo,, de nacionalidad, natural de, identificado con documento de identidad, de profesión, con domicilio en, en el distrito de, de la provincia de, del departamento de; **OTORGO PODER ESPECIAL** a Don(a), identificado con documento de identidad, para que en mi nombre y representación pueda apersonarse al **PROCESO DE ADJUDICACION SERUMS** (Proceso 2020-I) y adjudicar para lo cual mi apoderado ha sido instruido por mi persona a fin de seleccionar una plaza, asumiendo de esta forma la responsabilidad de las acciones realizadas por mi apoderado.

Cumplo con legalizar mi firma ante notario público, a fin de dar veracidad de lo suscrito, la misma que no podrá ser tachada por insuficiente el contenido de este poder.

Lima,.... de..... de 2020

(Firma)

DNI:



ANEXO N° 4

SOLICITUD DE RENUNCIA

Yo,, de nacionalidad, natural de, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio en, en el distrito de, de la provincia de, del departamento de

Que, habiendo adjudicado una plaza en el establecimiento de salud: en la modalidad..... y, estando dentro del término de ley (tres días calendarios desde la fecha que culminó la etapa ordinaria) solicito la **RENUNCIA SIN SANCION**.

Para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante notario público, a fin de dar veracidad de lo suscrito.

Lima,.... de..... de 2020

(Firma)

DNI:

ANEXO N° 5

SOLICITUD DE PERMUTA

Conste por el presente documento que celebramos:

Don(a), de nacionalidad,
natural de, identificado con DNI N°, de profesión
....., con domicilio en, en el
distrito de, de la provincia, del departamento
....., habiendo adjudicado una plaza en el establecimiento de
salud, en la modalidad
..... en el **PROCESO SERUMS 2020-I**; y

Don (a), de nacionalidad,
natural de, identificado con DNI N°, de
profesión, con domicilio en
....., en el distrito de, de la provincia
....., del departamento, habiendo adjudicado
una plaza en el establecimiento de salud
en la modalidad en el **PROCESO SERUMS 2020-I**.

Estando dentro del término de ley (tres días calendarios desde la fecha que culminó el proceso de adjudicación) **SOLICITAMOS LA PERMUTA DE LAS PLAZAS ANTES CITADAS.**

Para lo cual cumplimos con legalizar nuestras firmas ante notario público, a fin de dar veracidad de lo suscrito.

Lima.... de..... de 2020

(Firma)
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
DNI:

(Firma)
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
DNI:



PERÚ

Ministerio
de Salud

ANEXO N° 6

DECLARACION JURADA DE NO HABER REALIZADO EL SERUMS

Yo,, de nacionalidad,
natural de, identificado con DNI N°, de
profesión, con domicilio en
....., en el distrito de, de la provincia
de, del departamento de

DECLARO BAJO JURAMENTO no haber realizado el programa SERUMS con fecha anterior en la
misma profesión a la que postula.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del Artículo. IV del
Título Preliminar y el artículo 49 del Texto Único Ordenado (D.S. 004-2019-JUS) de la Ley 27444. En
caso de comprobarse falsedad, me someto a todas las acciones administrativas y penales a que hubiere
lugar.

Lima,.... de..... de 2020

(Firma)

DNI:



PERÚ

Ministerio de Salud



Logo del Establecimiento de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 7

Este Modelo también es válido para los profesionales con factores de riesgo COVID-19

MODELO DE INFORME MÉDICO

Fecha y Hora: 20/08/2035, 10:35 am

1) DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN:

- a) Nombres y Apellidos : Ernestina Chinchay Palomares
- b) N° de Historia Clínica : 8989897
- c) Fecha de Ingreso : 23/04/2035
- d) Sexo : FEMENINO
- e) Fecha de Nacimiento / Edad : 11/08/2010/ 24 años
- f) Estado Civil : Conviviente
- g) Grado de Instrucción : Superior Universitaria
- h) Ocupación : Enfermera
- i) DNI : 999999A9
- j) Teléfono / Celular : 999 888 777
- k) Domicilio : Av. San Genaro 1080, SJL.

2) ENFERMEDAD ACTUAL:

- a) TE: 3 semanas, caracterizada por náuseas y vómitos, asco a algunas comidas, se ha automedicado con Frutenzima, pero no ha mejorado, hace 3 días aumenta las molestias, ardor para miccionar, sensación de orina caliente y sensación de alza térmica.

3) ANTECEDENTES:

- a) Patológicos: Gastritis manejado por gastroenterólogo hace dos años.
- b) Cirugías: Apendicitis a los 14 años.
- c) Alergias a Medicamentos: Niega
- d) Otras Alergias: Niega
- e) Familiares: Padre diabético (controlado); Madre: Sana
- f) Gineco-Obstétricos: M: 13 años; Ciclos: 4/28 IVS: 17 IVO; GOP000, PAP 2021 negativo, MAC: ninguno, FUR: 30.06.2023

4) EXAMEN FÍSICO ACTUAL:

- a) Signos Vitales: T: 37. 8º C; FR: 18 x min.; FC: 90 x min; PA: 110/60 mm Hg.; Talla: 167 cm.; Peso: 62 K. IMC: 22.77
- b) Funciones Biológicas: Apetito: Disminuido; Sed: Ligeramente incrementada; Orina: Algo oscura; Deposiciones: Normales.
- c) Examen Físico: Paciente en MEG, MEN, REH, piel tibia al tacto, Mucosas orales semihúmedas, Conjuntivas palpebrales ligeramente pálidas, Tórax y Pulmones: murmullo vesicular pasa bien, crépitos y sub-crépitos en base pulmonar izquierdo, Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos normofonéticos, Abdomen: distendido, RHA normales en frecuencia e intensidad. Mamas: Pezones han variado a color a más oscuro; Genitourinario: Genitales externos normoconfigurados, al tacto vaginal cuello posterior blando, largo, OCE cerrado, no sangrado; impresiona útero aumentado de tamaño; Anexos normales; Neurológico: LOTEPE, no signos meníngeos ni de focalización.

5) IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- a) Embarazo uterino de 4 semanas por FUR
- b) D/ ITU

6) PLAN DE TRATAMIENTO E INDICACIONES:

- a) Ecografía Obstétrica
- b) Examen de Orina completa + Cultivo
- c) Glucosa
- d) Hemograma
- e) Hemoglobina / Hematocrito
- f) Urea
- g) Creatinina
- h) Cefalexina 500 mg V.O. c/6 horas
- i) Medidas generales



7) EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO:

a) **Laboratorio:**

(1) **Hemograma**

- (i) Leuc: 13,300
 - (ii) Abastionados: 10
 - (iii) Segmentados: 84
 - (iv) Eosinofilos: 00
 - (v) Basofilos: 00
 - (vi) Monocitos: 02
 - (vii) Linfocitos: 04
- (2) Hb: 12.8 mg/dl
(3) Hto: 40.4 %
(4) Creat: 19 mg/dl
(5) Urea: 0.03 mg/dl
(6) Glu: 102 mg/d

(7) **Orina:**

- (i) Aspecto : Turbio
- (ii) Color : Amarillo
- (iii) Densidad : 1.026
- (iv) pH : 4.3
- (v) Proteínas : < 10 mg/dl
- (vi) Glucosa : 102 mg/dl
- (vii) Cetonas : Negativo
- (viii) Nitritos : Negativo
- (ix) Bilirrubina : Negativo
- (x) Hemoglobina : Negativo
- (xi) Urobilinógeno : Negativo
- (xii) Leucocitos : 8 por campo
- (xiii) Eritrocitos : 4 por campo
- (xiv) Epitelio plano : 2 por campo
- (xv) Epitelio Renal : Negativo
- (xvi) Cilindros : 1 por campo
- (xvii) Hialino : 0 – 1 por campo
- (xviii) Cristales : Negativo

b) **Imágenes:**

- (1) **Ecografía:** Útero de 53 x 35 x 48 mm. Fondo uterino ocupado por saco gestacional, embrión único; Actividad cardíaca: 142 LCF. Edad Gestacional: 3 semanas; Ovario izquierdo: Se observa poliquistes.

8) **RIESGOS Y CONCLUSIONES:** Se trata de una paciente con cuatro semanas de gestación (FUR), que ha hecho una infección del tracto urinario de leve a moderada intensidad que con el tratamiento antibiótico instaurado y las medidas generales de cuidado debe controlarse y curarse, lo que no representa riesgos moderados o graves para su embarazo y el desarrollo de sus actividades laborales. Se recomienda controlar su embarazo periódicamente.

9) **PRONÓSTICO:** Bueno

M. C. XXXXXXXX XXXX XXXXXXX XXXXX
Gineco-Obstetra
R. N. E. 98999

M. C. XXXXXXXX XXXX XXXXXXX XXXXX
Director General/Ejecutivo del Hospital/ Instituto
ó Gerente Médico/Director Médico de Clínica



**ANEXO N° 8****ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE
LIMA METROPOLITANO (PARA EL CASO DE EQUIVALENTES EN LIMA)***Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA*

DIRIS	DISTRITO
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA NORTE	ANCON
	CARABAYLLO
	COMAS
	INDEPENDENCIA
	LOS OLIVOS
	PUENTE PIEDRA
	RÍMAC
	SAN MARTÍN DE PORRES
	SANTA ROSA
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA CENTRO	BREÑA
	JESÚS MARÍA
	LA VICTORIA
	LIMA
	LINCE
	MAGDALENA DEL MAR
	MIRAFLORES
	PUEBLO LIBRE
	SAN BORJA
	SAN ISIDRO
	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	SAN LUIS
	SAN MIGUEL
	SURQUILLO
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA ESTE	ATE
	CHACLACAYO
	CIENEGUILLA
	EL AGUSTINO
	HUAYCÁN
	LA MOLINA
	LURIGANCHO
SANTA ANITA	
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA SUR	BARRANCO
	CHORRILLOS
	LURÍN
	PACHACÁMAC
	PUCUSANA
	PUNTA HERMOSA
	PUNTA NEGRA
	SAN BARTOLO
	SAN JUAN DE MIRAFLORES
	SANTA MARÍA DEL MAR
	SANTIAGO DE SURCO
VILLA EL SALVADOR	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 9

MODELO DE CONSTANCIA DE PROMEDIO PONDERADO PROMOCIONAL

UNIVERSIDAD INKAICA DEL CHINCHAYSUYO

OFICINA DE REGISTROS ACADEMICOS, GRADOS Y TITULOS

(Oficina a cargo de los registros académicos)

CONSTANCIA

El jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **CURASAKI YUPANQUI CUSI MAYTA**, egresado de la Facultad/Escuela Académica Profesional de Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo, identificado con el código de alumno **N° AZW-134088-2029**, ha cumplido con aprobar las asignaturas correspondientes a los siete (07) años académicos de estudios de la carrera de **Medicina Humana**, que incluye el internado. Su último año de estudios lo concluyó en el 2032 y ha obtenido un Promedio Ponderado Promocional de **17.89** (diecisiete y 89/100 puntos).

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chan Chan, 25 de febrero de 2033.

Firma de la autoridad